

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Lengua árabe (1.ª cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Lengua árabe (1.ª cátedra)», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 3) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 sobre el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el interesado y vistas las razones aducidas por el mismo, este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don José Vives Gatell, que por Orden de 1 de julio pasado fué nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (para explicar comunes en Palma de Mallorca), cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el excelentísimo señor don Luis Ortiz Muñoz Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a quien será remitido el expediente del mencionado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Bromatología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Bromatología», de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Román Casares López.
Vocales: Don Aniceto Charro Arias, don Rafael García Villanova, don Miguel Abat Bargués y don Pascual López Lorenzo, Catedráticos de la Universidad de Santiago, el primero; de la de Granada, el segundo; de la de Barcelona, el tercero, y de la de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ramón Portillo Moya Angeler.

Vocales suplentes: Don José María Clavera Armenteros, don Francisco Moreno Martín, don Arsenio Fraile Ovejero y don Ramón San Martín Casamada, Catedráticos de la Universidad de Granada, el primero, y de la de Barcelona el segundo, tercero y cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Pascual Vila.
Vocales: Don Cándido Torres González, don Fidel Jorge López Aparicio, don Rafael Pérez Álvarez Osorio y don Ricardo Granados Jarque, Catedrático de la Universidad de Madrid, el primero y el tercero; de la de Valladolid, el segundo, y de la de Barcelona el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio González y González.

Vocales suplentes: Don Ignacio Ribas Marqués, don Jesús Sáenz de Buruaga, don Eugenio Selles Martí y don Juan Marino García-Marquina, Catedrático de la Universidad de Santiago, el primero; de la de Granada, el segundo; de la de Madrid, el tercero, y de la de Barcelona el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Felipe Gracia Dorado.

Vocales: Don Diego Guevara Pozo, don Jaime Gallego Berenguer, don Benito Regueiro Varela y don Dimas Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada, el primero; de la de Barcelona, el segundo; de la de Santiago, el tercero, y de la de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Valentín Matilla Gómez.

Vocales suplentes: Don Gabriel Colomo de la Villa, don José Lucas Gallego don Lorenzo Vilas López y don Enrique Gadea Buisán, Catedrático de la Universidad de Madrid, el primero, segundo y tercero, y de la de Barcelona el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad vacantes en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, y siendo oportuno proceder a su provisión para atender debidamente las necesidades de la enseñanza primaria, así como las derivadas de la Campaña contra el Analfabetismo que el Departamento ha emprendido,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto del Magisterio y normas establecidas en la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre), y previamente informada por la Comisión Superior de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, ha tenido a bien disponer:

I. NORMAS GENERALES

1. Se convocan oposiciones libres a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para la provisión de 1.750 plazas de Maestros y 4.250 plazas de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada en el Cuerpo.

2. En el momento oportuno, y proporcionalmente al número de aspirantes presentados en cada provincia, se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal.

3. En la distribución que se lleve a efecto se considerarán incluidas tanto las vacantes desiertas de concurso como los porcentajes que a la provincia corresponde, conforme a lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y a las vacantes existentes en Escuelas de Alfabetización.

4. Se anuncian también en la presente convocatoria las plazas vacantes de Escuelas volantes existentes en las provincias que se indican, a las que sólo podrán optar los que, además de reunir las condiciones generales exigidas, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria en activo o jubilados.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), las bases de esta convocatoria serán la Ley de la oposición, y vinculan a quienes tomen parte en ésta, entendiéndose que por este solo hecho aceptan cuantas normas y condiciones en la misma se contienen, y en todo lo

no previsto en la presente se regirán por lo dispuesto en el Reglamento mencionado y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado.

II. REQUISITOS

6. Esta oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia, en Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela. Se incluye asimismo en la presente la provincia de Navarra, si bien, en cuanto a la adjudicación de destinos en esta última provincia, se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre) como consecuencia del régimen foral de la misma en materia de provisión de Escuelas.

Podrán tomar parte quienes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales que a continuación se relacionan:

- a) Ser españoles.
- b) Estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.
- c) Comprometerse a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Reino, caso de ser propuesto por el Tribunal.
- d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos y carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.
- f) Las opositoras deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, haberle sido concedida la exención de su cumplimiento.
- g) Encontrarse en posesión del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela Hogar de la Sección Femenina o tener derecho a su expedición.
- h) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificaciones expedidas una por el Párroco y otra por el Comandante de puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o por la Comisaría de Policía.
- i) Acreditar documentalente tener aprobada la asignatura de Religión cuando ésta no estuviere incluida en el plan de estudios del Magisterio cursado por el solicitante.
- j) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

Si los solicitantes pretendieran figurar dentro de alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), lo harán constar en su instancia al margen de la misma.

8. Asimismo harán constar en el margen de su solicitud la condición de hijos o huérfanos del Magisterio Nacional quienes deseen acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente) (Maestros volantes). Caso de no hacerlo constar expresamente en la solicitud, se entenderá que renuncia irrevocablemente a los derechos que el citado Decreto les concede, no pudiendo, en ningún caso, ser tenida en cuenta tal condición.

9. Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición harán constar que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del Prelado del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

III. INSTANCIA Y DOCUMENTOS ANEXOS

10. Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia, cuyo formulario se inserta a continuación de esta Orden, de puño y letra, en que habrán de manifestar expresa y detalladamente:

A) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las instancias.

B) Que se someten a todas las condiciones de la convocatoria.

b) Justificante de haber abonado la cantidad de cien pesetas (60 por derechos de examen y 40 por formación de expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LISTA DE ASPIRANTES

11. Las instancias deberán presentarse en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia en que deseen actuar. Los residentes en el extranjero las presentarán en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

También podrán presentarse las solicitudes en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.